

## INFORME N° 02-2025-CS/LP-ABR-4-2025-ITP-1

A : ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Informe de declaracion de desierto del procedimiento de selección

Licitacion Publica Abreviada N°04-2025-ITP-1 para la adquisición de un (01) texturometro para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Chavimochic en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas,

ley 32069.

Referencia: Licitacion Publica Abreviada N°04-2025-ITP-1.

Fecha: San Isidro 01 de julio de 2025.

Por medio del presente nos dirigimos a usted, con la finalidad de justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección Licitacion Publica Abreviada N°04-2025-ITP-1, cuyo objeto es la adquisición de un (01) texturometro para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Chavimochic en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas, ley 32069, cuya declaración de desierto fue el día 20 de junio de 2025, para así dar cumplimiento con lo dictado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Anexo N° 02 de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación de la Licitación Pública Abreviada N°004-2025-ITP-1 para la adquisición de un (01) texturometro para el proyecto vinculado al CITE Agroindustrial Chavimochic en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas, ley 32069.
- 1.2 Con Formato N° 02-2025-ITP/OA de fecha 28 de mayo de 2025, se designó a los Miembros del Comité encargado de la conducción del procedimiento de selección mencionado en el anterior numeral.
- 1.3 Mediante acta de instalación y elaboración de bases de fecha 29 de mayo de 2025, se suscribo el acta de instalación y elaboración de bases; en el cual se acordó realizar convocatoria del procedimiento de selección.
- 1.4 Con fecha 29 de mayo de 2025, a través de la plataforma del SEACE se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N°004-2025-ITP-1.
- 1.5 De acuerdo al reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, se muestra el registro de las siguientes empresas como participantes al referido procedimiento de selección:

								_
	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento		Fecha de registro	Usuario de Registro	
1	Proveedor con RUC	10703730359	PANCA TURPO MIRIAM MADELEIN	04/06/2025	Válido	04/06/2025	10703730359	000
2	Proveedor con RUC	20100329205	H.W.KESSEL S.A.C.	30/05/2025	Válido	30/05/2025	20100329205	000
3	Proveedor con RUC	20292025671	ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L.	02/06/2025	Válido	02/06/2025	20292025671	000
4	Proveedor con RUC	20374019865	BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ SA	31/05/2025	Válido	31/05/2025	20374019865	000
5	Proveedor con RUC	20438551825	CORPORACION CIENTIFICA S.R.L.	30/05/2025	Válido	30/05/2025	20438551825	000
6	Proveedor con RUC	20447790999	EXPORT PERU GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/05/2025	Válido	30/05/2025	20447790999	000
7	Proveedor con RUC	20523412486	CESPI PERU S.A.C.	30/05/2025	Válido	30/05/2025	20523412486	000
8	Proveedor con RUC	20542625741	SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/06/2025	Válido	01/06/2025	20542625741	000
9	Proveedor con RUC	20545102766	NEXUSPLUS S.A.C.	30/05/2025	Válido	30/05/2025	20545102766	000
10	Proveedor con	20552079419	OFILAB PERU S.A.C.	02/06/2025	Válido	02/06/2025	20552079419	000



				Fecha de registro				
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	en el procedimiento		Fecha de registro	Usuario de Registro	
11	Proveedor con RUC	20600293321	ANSERTECH PERU S.A.C.	03/06/2025	Válido	03/06/2025	20600293321	000
12	Proveedor con RUC	20601027659	PROYECTOS E IMPLEMENTOS ANALÍTICOS M & D S.R.L.	03/06/2025	Válido	03/06/2025	20601027659	000
13	Proveedor con RUC	20602216609	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C.	02/06/2025	Válido	02/06/2025	20602216609	000
14	Proveedor con RUC	20602249698	KIEV TRADING E.I.R.L.	04/06/2025	Válido	04/06/2025	20602249698	000
15	Proveedor con RUC	20604234035	MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/06/2025	Válido	05/06/2025	20604234035	000
16	Proveedor con RUC	20604650322	PROYECTOS INDUSTRIALES SUDAMERICANA S.A.C.	04/06/2025	Válido	04/06/2025	20604650322	000
17	Proveedor con RUC	20606239051	CREA CIENCIA S.A.C.	10/06/2025	Válido	10/06/2025	20606239051	000
18	Proveedor con RUC	20607396516	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	08/06/2025	Válido	08/06/2025	20607396516	000
19	Proveedor con RUC	20611580429	REDEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	08/06/2025	Válido	08/06/2025	20611580429	000

1.6 Con fecha 12 de junio de 2025, estuvo programado la etapa de "PRESENTACION DE OFERTAS (ELECTRONICA)" a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE v3.0), se realizó la presentación de las ofertas electrónicas con la participación del siguiente postor:

	Presentación de ofertas/expresión de interés	
Entidad convocante :	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION	
Nomenclatura :	LP-ABR-4-2025-ITP-1	
Nro. de convocatoria :	1	
Objeto de contratación :	Bien	
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE UN (01) TEXTUROMETRO PARA EL PROYECTO VINCULADO AL CITE AGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY 32069	

Nro. item	Descripcion del item				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	1 ADQUISICIÓN DE UN (01) TEXTUROMETRO PARA EL PROYECTO VINCULADO AL CITE AGROINDUSTRIAL CHAVIMÓCHIC EN EL MAI				
20552079419	OFILAB PERU S.A.C.	12/06/2025	18:56:54	Electronico	
20292025671	ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L.	12/06/2025	21:06:16	Electronico	
20542625741	SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/06/2025	22:06:07	Electronico	
10703730359	PANCA TURPO MIRIAM MADELEIN	12/06/2025	22:21:03	Electronico	

- 1.7 Mediante Informe N° 01-2025-CS/LP-ABR-4-2025-ITP-1, este colegiado solicitó opinión técnica con relación al cumplimiento de las características técnicas de las ofertas presentadas en el presente procedimiento de selección, el mismo que mediante Carta N° 000249-2025-ITP/DO la Dirección de Operaciones en calidad de área usuaria remitió la evaluación de lo solicitado adjuntando cuadro de resultado de análisis y evaluación de ofertas obtenidas.
- 1.8 Es así que mediante acta suscrita con fecha 20 de junio de 2025, se declaró el desierto del citado procedimiento de selección en virtud a lo señalado en el numeral 84.1 del artículo 84 del reglamento de la Ley de contrataciones Públicas¹ al no tener oferta valida en el presente procedimiento de selección

# 2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.
- 2.2 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.3 Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.4 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

### 3. ANÁLISIS

3.1 A través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE v3.0), se realizó la presentación de las ofertas electrónicas con la participación del siguiente postor: SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI S.A.C.,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Numeral N° 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, "Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida (...)"



# OFILAB PERU S.A.C., PANCA TURPO MIRIAM MADELEIN y ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L.

3.2 Por otro lado, el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas señala que para la admisión de ofertas – consiste en la verificación de los documentos mínimos señalados en el numeral 69.1 del artículo 69, razón por la cual el comité debe verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas para su admisión, y determinar si las ofertas presentadas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases.

De lo expuesto, se desprende que, de manera previa a la evaluación de la oferta debe determinarse el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que las propuestas de los postores cumplen con las características mínimas de idoneidad para proveer los bienes objeto de la contratación, habilitando con ello las propuestas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente, para luego aplicar los factores de evaluación, que contienen los elementos a partir de los cuales se asignará puntaje con la finalidad de seleccionar la mejor oferta.

- 3.3 En atención al párrafo que antecede se precisa, que el colegiado mediante Informe N° 01-2025-CS/LP-ABR-4-2025-ITP-1, solicitó opinión técnica con relación al cumplimiento de las características técnicas de las ofertas presentadas en el presente procedimiento de selección, el mismo que mediante Carta N° 000249-2025-ITP/DO la Dirección de Operaciones en calidad de área usuaria remitió la evaluación de lo solicitado adjuntando cuadro de resultado de análisis y evaluación de ofertas obtenidas, señalando que la:
  - Oferta del postor SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SAC.; NO CUMPLE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, por las siguientes razones;

El postor no cumple con la característica técnica A03, ya que en su oferta indica "Precisión media", mientras que lo solicitado es "Exactitud promedio". Ambos parámetros son distintos en el campo de la metrología. Los conceptos de precisión y exactitud son fundamentales para la evaluación de la calidad, la validación de métodos analíticos y la confiabilidad de las mediciones en el laboratorio. En ese contexto, se revisó la documentación técnica relacionada con dichos parámetros, confirmando que corresponden a conceptos diferentes. Según la norma NTP-ISO 5725-1:1999 (revisada en 2018), se establece claramente la distinción entre precisión y exactitud: La precisión "es el grado de concordancia entre los resultados del ensayo obtenidos independientemente bajo condiciones estipuladas", mientras la exactitud "es el grado de aproximación entre el valor promedio obtenido de una larga serie de resultados del ensayo y un valor de referencia aceptado".

El postor no cumple con la característica técnica A06, ya que en su oferta indica "Precisión de posición", mientras que lo solicitado es "Exactitud de la posición". Ambos parámetros son distintos en el campo de la metrología. Los conceptos de precisión y exactitud son fundamentales para la evaluación de la calidad, la validación de métodos analíticos y la confiabilidad de las mediciones en el laboratorio. En ese contexto, se revisó la documentación técnica relacionada con dichos parámetros, confirmando que corresponden a conceptos diferentes. Según la norma NTP-ISO 5725-1:1999 (revisada en 2018), se establece claramente la distinción entre precisión y exactitud: La precisión "es el grado de concordancia entre los resultados del ensayo obtenidos independientemente bajo condiciones estipuladas", mientras la exactitud "es el grado de aproximación entre el valor promedio obtenido de una larga serie de resultados del ensayo y un valor de referencia aceptado".

# ii. Oferta del postor OFILAB PERU S.A.C.; NO CUMPLE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, por las siguientes razones;

El postor no cumple con la característica técnica A03, ya que no acredita en su oferta la "Exactitud promedio de 0.2 g o precisión estándar de ±1% del valor indicado", parámetro fundamental para garantizar resultados confiables, repetibles y útiles en el análisis. Esta característica es esencial para asegurar la calidad del producto y/o material evaluado.

El postor no cumple con la característica técnica A06, ya que no acredita en su oferta la "Exactitud de la posición: ≤ 0.03 mm", parámetro fundamental para obtener mediciones exactas y reproducibles de la textura de las muestras, lo cual es esencial en aplicaciones de investigación, desarrollo y control de calidad de los productos.

El postor no cumple con la característica técnica A08, ya que no acredita en su oferta los "Parámetros configurables o de prueba: 14 o controlador ajustable". Esta característica es importante porque permite personalizar y ajustar las condiciones de medición (velocidad, fuerza, distancia y tiempo), adaptándose a las necesidades específicas de cada prueba o tipo de material, y ofreciendo así una mayor flexibilidad para obtener mediciones precisas y relevantes.

Respecto a la característica técnica A09, el postor presenta la cotización N.º 00000001902 en el folio Nº 20. Por lo tanto, no cumple con lo establecido en las bases integradas, al no adjuntar los documentos técnicos requeridos: folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas y/o manuales emitidos por el fabricante.

- iii. El Anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, en la columna del precio total precisa dos montos diferentes, generando alteración en el contenido esencial de la oferta.
- iv. Oferta del postor MIRIAM MADELEIN PANCA TURPO; NO CUMPLE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, por las siguientes razones;

El postor no cumple con la característica técnica A03, ya que en su oferta indica "Precisión media", mientras que lo solicitado es "Exactitud promedio". Ambos parámetros son distintos en el campo de la metrología. Los conceptos de precisión y exactitud son fundamentales para la evaluación de la calidad, la validación de métodos analíticos y la confiabilidad de las mediciones en el laboratorio. En ese contexto, se revisó la documentación técnica relacionada con dichos parámetros, confirmando que corresponden a conceptos diferentes. Según la norma NTP-ISO 5725-1:1999 (revisada en 2018), se establece claramente la distinción entre precisión y exactitud: La precisión "es el grado de concordancia entre los resultados del ensayo obtenidos independientemente bajo condiciones estipuladas", mientras la exactitud "es el grado de aproximación entre el valor promedio obtenido de una larga serie de resultados del ensayo y un valor de referencia aceptado".

El postor no cumple con la característica técnica A06, ya que en su oferta indica "Precisión de posición", mientras que lo solicitado es "Exactitud de la posición". Ambos parámetros son distintos en el campo de la metrología. Los conceptos de precisión y exactitud son fundamentales para la evaluación de la calidad, la validación de métodos analíticos y la confiabilidad de las mediciones en el laboratorio. En ese contexto, se revisó la documentación

técnica relacionada con dichos parámetros, confirmando que corresponden a conceptos diferentes. Según la norma NTP-ISO 5725-1:1999 (revisada en 2018), se establece claramente la distinción entre precisión y exactitud: La precisión "es el grado de concordancia entre los resultados del ensayo obtenidos independientemente bajo condiciones estipuladas", mientras la exactitud "es el grado de aproximación entre el valor promedio obtenido de una larga serie de resultados del ensayo y un valor de referencia aceptado".

v. Oferta el postor ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ANALITICAS S.R.L.; En Anexo Nº 12 Declaración Jurada de PLAZO DE ENTREGA, fue elaborado en concordancia con lo establecido en el sistema de entrega de LLAVE EN MANO de conformidad con el artículo 129 del Reglamento y la estrategia de contratación, y de la revisión del documento se observa que está incompleto con los detalles exigidos en la bases integradas, no considero el plazo de "instalación", por lo que está alterando el contenido esencial de la oferta en el cumplimiento del plazo de entrega.

Así mismo el Comité verificó la presentación de los documentos para la admisión de la oferta señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las Bases Integradas, tal como se puede apreciar el estado de las ofertas.

POSTOR	ESTADO
SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SAC	Oferta No Admitida
ASESORIAS Y REPRESENTACIONES	Oferta No Admitida
ANALITICAS S.R.L.	
OFILAB PERU S.A.C.	Oferta No Admitida
PANCA TURPO MIRIAM MADELEIN	Oferta No Admitida

3.4 Tal como se ha desarrollado en los párrafos que anteceden del citado procedimiento de selección, el comité advierte que <u>no hubo oferta valida</u>, por lo que se declaró el desierto del procedimiento de selección según lo estipulado en el numeral 84.1. del artículo 84 del Reglamento de Contrataciones Públicas, donde se indica que:

> "Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91"

Como se puede verificar que un procedimiento de selección es declarado desierto cuando no existe oferta valida, motivo por el cual el comité de selección suscribió el acta de desierto de fecha 20 de junio de 2025.

3.5 Ahora bien, el literal a), del numeral 84.3 del artículo 84 de la Ley de Contrataciones con el Estado se desprende que:

"Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop."

- 3.6 En ese sentido se deriva el presente informe a la Dependencia Encargada de las Contrataciones para que se haga de conocimiento al funcionario que aprobó el expediente de contratación y se consulta al área usuaria sobre la persistencia de la necesidad.
- 3.7 La declaratoria de desierto quedo consentida el día 30 de junio de 2025, toda vez que no se ha interpuesto recurso de apelación por parte de los postores y/o participantes,



dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de publicado el acta de la declaratoria de desierto

3.8 Causa probable que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección

Se ha podido determinar que la causa probable para la DECLARATORIA DE DESIERTO de la Licitación Pública Abreviada N°004-2025-ITP-1, pudo tener como origen lo siguiente:

"Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas según lo requerido en las bases integradas, por cuanto, su descalificación está relacionada a una incorrecta elaboración de su oferta".

# 4. CONCLUSION

En ese sentido, resulta factible señalar que la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección están relacionadas a factores externos ajenos a la Entidad, causado por una inadecuada presentación de la documentación requerida para la admisibilidad de la oferta

### 5. RECOMENDACIONES

En ese sentido, se solicita previo a la realización de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 5.1 El área usuaria debe confirmar la persistencia de la necesidad, en su defecto, debe solicitar la cancelación del procedimiento de selección Licitación Publicas Abreviada N° 04-2025-ITP-1, a efectos de culminar con el procedimiento de selección.
- 5.2 De realizarse ajustes y/o actualizaciones en las especificaciones técnicas, se sugiere que a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento se analice la realización de una nueva indagación de mercado y de ser el caso se actualice el valor de la cuantía de la presente contratación.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Wilman Valdivia Castañeda Presidente Suplente